

**CIRCULAR 08/2018 • FISCAL**

06 DE ABRIL DE 2018

---

## **MEMORÁNDUM DE OBLIGACIONES FISCALES PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2018**

Estimados Señores:

Nos permitimos recordarles a continuación los vencimientos de obligaciones fiscales que para el citado periodo tenemos registrados, pero antes queremos llamar su atención sobre diversas cuestiones que consideramos esenciales:

**MUY IMPORTANTE**

- Las empresas con facturación superior a 6.010.121,04 euros (las entidades que tienen la consideración fiscal de Grandes Empresas), las sociedades anónimas y las de responsabilidad limitada deberán presentar todas sus declaraciones por internet; **por lo que será imprescindible tener el Certificado de Usuario en vigor.**
- Las personas físicas disponen del **DNI electrónico**, del **certificado electrónico**, o de una herramienta de presentación basada en un sistema de firma electrónica no avanzada denominado **CL@VE PIN 24 horas**.
- Para todos los contribuyentes que deban presentar los siguientes modelos es obligatoria su presentación electrónica: 039, 108, 202, 208, 230, 250, 322, 353, 360, 361, 367, 576, 714 (junto al modelo 100), 720 y 763. Y también para menos de 10 millones de registros, de los modelos: 159, 170, 171, 181, 183, 187, 189, 192 y 196.
- Cuando el último día del plazo, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sea festivo, la presentación de las declaraciones se podrá efectuar en el siguiente día hábil.
- El sistema de llevanza de libros registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria –SII- es obligatorio a partir del 1 de julio de 2017, para empresarios, profesionales y otros sujetos pasivos cuyo período de liquidación coincida con el mes natural: grandes empresas (facturación superior a 6.010.121,04 € en el año anterior), grupos de IVA e inscritos en el REDEME (Registro de Devolución mensual del IVA).

**OTRAS RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS:**

Los obligados a efectuar declaraciones periódicas (I.V.A., Retenciones, etc.) las deberán realizar en el plazo correspondiente, aun cuando éstas sean negativas.

Les recordamos la obligatoriedad de practicar retenciones sobre los rendimientos en especie (ver circulares anteriores, con especial cuidado en cuanto a la utilización o entrega de vehículos automóviles) y que estas se han de relacionar en el Resumen

Anual de Retenciones e Ingresos a cuenta del I.R.P.F. (Mod. 190).

Las modificaciones de datos o ceses en la actividad se deberán presentar con carácter general en el plazo de un mes a partir del momento en que se haya producido los hechos que la determinan.

CONCEPTO TRIBUTARIO	PLAZO
<b>RETENCIONES A CUENTA IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS E IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:</b>	
Por rendimientos del trabajo (dinerarios y en especie) (Mod 111) 1T 2018	20 abril 2018
Por rendimientos de actividades profesionales (Mod. 111) 1T 2018	20 abril 2018
Por intereses, préstamos pagados o abonados (Mod.123) 1T 2018	20 abril 2018
Por dividendos y/o participaciones socios. (Modelo 123) 1T 2018	20 abril 2018
Por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos (Mod.115) 1T 2018	20 abril 2018
Por patentes y arrendamientos o bienes. 1T 2018	20 abril 2018
<b>Grandes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros). Meses de marzo, abril y mayo de 2018.</b>	<b>20 cada mes</b>
Por rendimientos pagados o abonados a residentes en el extranjero, un mes desde la fecha del devengo, previo nombramiento de legal representante en España (consultar). Opción declaración trimestral declarando conjuntamente determinados rendimientos.	20 de cada mes o trimestral
<b>IMPUESTO ESPECIALES</b>	
Declaración e ingreso por fabricación y elaboración. 1T 2018 (Mod.521, 522, 547, V1, V2, V7, F1, F2, 553, 582, 506, 507, 508, 524, 572)	20 abril 2018
Impuesto para empresas de cogeneración. 1T 2018	20 abril 2018
Declaración e ingreso del 1 Trimestre de 2018 por fabricación y elaboración. 1T 2018 (Mod. 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 562, 563)	21 mayo 2018
<b>Grandes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros). Meses de marzo, abril y mayo del 2018.</b>	<b>20 del tercer mes posterior</b>
<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:</b>	
Las declaraciones-liquidaciones se presentarán dentro de los veinticinco días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.	25 julio 2018
Fecha límite para sociedades que cierran su ejercicio social a 31 de diciembre de 2017:	
Pagos fraccionados: Enviaremos modelo cumplimentado del pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, modelo 202 (o modelo 222), a aquellas sociedades cuya liquidación les resulte a ingresar y no sean Gran Empresa. Las sociedades que sí sean Gran Empresa (aquellas cuya cifra de negocios en 2017 superó los 6.010.121,04 euros), así como las que formen grupo fiscal, deberán presentar vía internet la declaración incluso cuando la liquidación no resulte a ingresar.	20 abril 2018
Dichas sociedades (Grandes Empresas), así como las sociedades que hayan optado voluntariamente por el sistema de cálculo del artículo 40.3 de la LIS, deberán proporcionarnos un balance a 31 de marzo del 2018 para confeccionar la liquidación.	

**CUENTAS ANUALES**

El plazo de formulación por parte de los administradores de las Sociedades, es de TRES MESES a contar desde el cierre del ejercicio social.	31 marzo 2018
Fecha límite para sociedades que cierran su ejercicio social a 31 de diciembre de 2017	
El plazo de presentación de las Cuentas Anuales para su depósito en el Registro Mercantil es de un mes desde su aprobación en Junta. El plazo máximo de la celebración de la Junta, para aquellas sociedades cuyo ejercicio coincide con el año natural.	30 junio 2018

**LEGALIZACIÓN DE LIBROS**

El plazo para legalizar los libros del ejercicio 2017 finaliza el 30 de abril de 2018, por lo que rogamos nos remitan a la mayor brevedad la documentación que corresponda para su posterior presentación electrónica en el Registro Mercantil.	30 abril 2018
---	---------------

**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

Las modificaciones de datos o ceses en la actividad se deberán presentar con carácter general en el plazo de un mes a partir del momento en que se haya producido los hechos que las determinan.

**IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS:**

Pago fraccionado 1T 2018 (Estimación Directa/Estimación Objetiva)	20 abril 2018
Para las nuevas actividades o altas en módulos, renuncia hasta el	31 diciembre 2018
Para confirmar borrador y presentar por Internet la declaración anual 2017 de IRPF e IP (Mod. 100 y Mod 714) desde el 4 de abril hasta el 2 de julio.	2 julio 2018
<b>Excepción:</b> Presentación de la declaración con "resultado a ingresar con domiciliación" que es hasta el <b>27 de junio</b> .	27 junio 2018

**IVA****Grandes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros), grupos de entidades, y las inscritas en el Registro de Devolución Mensual:**

Autoliquidaciones mensuales de marzo, abril y mayo de 2018 (Modelo 303)	30 cada mes
Autoliquidaciones mensuales de marzo, abril y mayo de 2018. Grupos de entidades modelo individual (Modelo 322)	30 cada mes

**Resto empresas (declaraciones trimestrales):**

Declaración-Liquidación trimestral, resto empresas (Mod.303) 1T 2018	20 abril 2018
--	---------------

**DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS**

Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. (Mod. 349). Con carácter general, la declaración comprenderá el mes natural (20 de cada mes)

Sin embargo, si durante el trimestre de referencia y en los cuatro trimestres naturales anteriores el importe total de las entregas intracomunitarias de bienes y/o servicios que deban consignarse en la declaración recapitulativa no sea superior a los **50.000 euros**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, la declaración recapitulativa será trimestral y se presentará durante los 20 días naturales siguientes a la finalización del trimestre de referencia. Pero, si al final de cualquiera de los meses se supera el importe anterior (en entregas intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios), se presentará declaración por el mes (o meses) transcurridos desde el inicio del trimestre natural durante los 20 días naturales siguientes a la finalización de ese periodo.

#### DECLARACIÓN OPERACIONES ASIMILADAS A LAS IMPORTACIONES

Declaración operaciones asimiladas a las importaciones (Mod. 380), entre ellas se incluyen las operaciones realizadas en zonas francas y abandono del régimen de importación temporal:

Grandes empresas o REDEME: Modelo 380 mes de marzo, abril y mayo.  
Resto empresas: Modelo 380 1T de 2018

20 cada mes  
20 abril 2018

#### INTRASTAT

Estadística comercio intracomunitario (Intrastat) por el mes de:

Marzo	12 abril 2018
Abril	12 mayo 2018
Mayo	12 junio 2018

El plazo de presentación de las declaraciones Intrastat será hasta el día 12 del mes siguiente a las operaciones. Cuando el último día de plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

\*\*\*\*\*

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.

Síguenos:

<http://twitter.com/Varona>



[www.varona.es](http://www.varona.es)

Varona Asesores, S.L.P. - Calle Pascual y Genis 17-1 - 46002 Valencia  
Telf.: 96 337 43 65 - Fax: 96 337 58 56 - [info@varona.es](mailto:info@varona.es) –